



2937

RESOLUCION N° _____



BUENOS AIRES, 12 NOV 2015

VISTO el expediente N° 17881/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIDROCARBUROS, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 831/14 y Resolución del Consejo de Docencia y Extensión y Vida Estudiantil N° 042/14, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

V
H.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº _____

2937



Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIDROCARBUROS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, , perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN HIDROCARBUROS a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

1/12 *all*



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

7/

2937

RESOLUCION Nº _____

H2

all

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2937



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIDROCARBUROS, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

"La responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejercerá en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada, según el régimen del artículo 43 del cual dependerá el poseedor del título."

- Integrar equipos de trabajo de alta calificación que, desde un enfoque multidisciplinar y bajo la supervisión de profesionales de grado, puedan llevar adelante las diversas tareas inherentes a las distintas etapas que componen la industria del petróleo y gas
- Intervenir con competencia en la asistencia en la programación, exploración, desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo y/o gas.
- Operar, controlar y optimizar diferentes procesos durante las etapas de exploración, perforación y terminación de pozos.
- Colaborar en tareas encuadradas durante la producción, recuperación, almacenaje y transporte de hidrocarburos.

7
12
all



Ministerio de Educación 2937



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO,

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIDROCARBUROS

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	Matemática Aplicada	Cuatrimestral	5	80	-	Presencial	
2	Química Aplicada	Cuatrimestral	6	96	-	Presencial	
3	Introducción a la Tecnología Petrolera	Cuatrimestral	5	80	-	Presencial	
4	Geología General	Anual	4	128	-	Presencial	
5	Informática Aplicada	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
6	Elementos de Economía, Administración y Legislación Petrolera	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
7	Física Aplicada	Cuatrimestral	6	96	1	Presencial	

SEGUNDO AÑO

8	Geología de Hidrocarburos	Anual	4	144	3-4	Presencial	
9	Técnicas de Prospección	Cuatrimestral	5	80	4-7	Presencial	
10	Perforación I	Cuatrimestral	5	80	3-4-7	Presencial	
11	Seguridad e Higiene	Cuatrimestral	4	64	5	Presencial	
12	Perforación II	Cuatrimestral	4	64	10	Presencial	
13	Análisis de Reservorios	Cuatrimestral	6	96	-	Presencial	
14	Petróleo y Medio Ambiente	Cuatrimestral	5	80	3	Presencial	

TERCER AÑO

15	Producción y Transporte	Cuatrimestral	6	96	13-14	Presencial	
16	Yacimientos no Convencionales	Cuatrimestral	5	80	8-9-12	Presencial	
17	Seminarios Orientados	Cuatrimestral	5	80	Segundo Año	Presencial	
18	Refinación	Cuatrimestral	4	64	2	Presencial	
20	Práctica y Trabajo Final	Cuatrimestral	8	128	Todas las Asignaturas Cursadas	Presencial	

1.12.01



Ministerio de Educación

2937



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA	CARGA	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
OTRO REQUISITO							
21	Idioma Inglés	---	0	-	-	Presencial	1 *

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN HIDROCARBUROS

CARGA HORARIA TOTAL: 1664 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Será opcional y podrá cursarse a partir del 2 año.

Handwritten initials and a signature.